



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de in-

tensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la

cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 8 de Junio de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas de los semovientes

CASAR DE CACERES

Una yegua, castaña oscura, lucera, menos de marca, hierro en la maza izquierda, cerrada. 3088

Diputación Provincial de Cáceres

Devolución de depósito

INTERVENCION

Anuncio

Examinada la instancia dirigida a esta Corporación por el vecino de esta Capital don Clemente Chapado Iglesias, en solicitud de que le sea devuelto un depósito constituido en la Caja provincial con fecha 8 de Junio del pasado año, en títulos de la deuda amortizable al 5 por 100 para responder como contratista del suministro de carnes y vinagre a los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, durante el expresado año; la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 27 de Mayo próximo pasado, acordó la devolución de mencionado depósito, si una vez publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL no se presentase reclamación alguna contra dicho contratista, transcurrido que sea un mes de publicado, según determina el artículo 34 del Reglamento de contratación de servicios, y siempre que se acre-

dite por el interesado haber satisfecho los Derechos reales correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 3 de Junio de 1933.
—El Presidente, R. Bermudo.
—El Secretario, Luis Villegas.
3085

Audiencia Territorial de Cáceres

Secretaría de Gobierno

Por el excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia y en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 8 de Mayo de 1931 ha designado el día 18 del actual para que tengan lugar las elecciones de los siguientes cargos de Justicia Municipal que se encuentran vacantes:

Juez Municipal de Talavera, Juez Municipal de Montehermoso, Fiscal Municipal suplente de Serradilla, Juez Municipal de Deleitosa, y Fiscal Municipal suplente de Monroy.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento en cumplimiento de lo que preceptúa el Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Cáceres 6 de Junio de 1933.
—El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón. 3095

JUZGADOS

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz, Prieto, Juez de Primera Instancia de esta Capital y su Partido.

Hago saber. Que en este Juzgado a instancias del Pro-

curador don Cipriano Campillo López, y con poder de don Juan Collado Paniagua, se sigue procedimiento judicial sumario prevenido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, contra don Marcial Villaruel Villegas, sobre pago de ciento veinticinco mil pesetas, procedentes de préstamos más los intereses legales y las costas, en dichos autos fueron embargadas las participaciones de fincas que después se dirán y habiéndose cumplido con exceso el término señalado en la Ley al deudor para el pago, se ha acordado señalar para la celebración de la subasta a que se contrae la regla séptima del artículo antes citado, el día cinco del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se hace constar, que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo antes citado, se encuentran de manifiesto a partir de esta fecha en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se advierte también que el tipo para la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, respecto a las participaciones de finca que han de ser objeto de subasta y que a continuación se expresan, no admitiéndose postura que sea inferior al precio porque quedaron hipotecada y que para interesarse en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de su valor.

Las participaciones objeto de subasta, son las siguientes:

Primera. Una participación indivisa consistente en noventa y seis fanegas y noventa centésimas de otra, o cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, de las cuatrocientas diez fanegas o doscientas sesenta y cuatro hectáreas, dos áreas veinte centiáreas que tiene de cabida la dehesa titulada Mostacilla, la cual linda por Naciente, con Higuera de Alcántara; al Mediodía, con Esparraguillo; al Poniente con la Mostaza, y al Norte con Gala-

vises; esta participación quedó hipotecada a responder de veintidós mil novecientas cuarenta y cinco pesetas del capital del préstamo y de dos mil setecientos noventa pesetas por intereses.

Segunda. Otra participación indivisa, consistente en ciento cuarenta y seis fanegas y veintiocho centésimas de otra, equivalentes a noventa y cuatro hectáreas y diez y ocho áreas y noventa y nueve centiáreas de las quinientas sesenta hectáreas sesenta y un áreas y cincuenta y cuatro centiáreas que hace de cabida la misma dehesa de Mostacilla, la cual linda por Naciente, con Charco del Concejo; Mediodía, con Esparragosillo; Poniente, con Mostaza, y Norte, con Galavises; dicha participación quedó hipotecada a responder de treinta y tres mil ciento veintiocho pesetas de capital y de cuatro mil doscientas cuarenta y seis pesetas por intereses.

Tercera. Otra participación indivisa, consistente en veintiuna fanegas y trescientas ochenta y una milésimas de otra, o sean trece hectáreas sesenta y siete áreas treinta y seis centiáreas sobre la propia dehesa de Mostacilla, de igual cabida, equivalencia y con idénticos linderos que se expresaron en la participación segunda. Esta parte indivisa quedó hipotecada a responder de cuatro mil ochocientos cuarenta pesetas de capital y seiscientos nueve pesetas para intereses.

Cuarta. Otra participación indivisa, consistente en ochenta y una fanegas y cuarenta y dos milésimas de otra, o cincuenta y dos hectáreas, diez y seis áreas y seis centiáreas sobre la misma dehesa de Mostacilla, cuya cabida, equivalencia y linderos, constan al determinar la participación segunda. Esta participación indivisa quedó hipotecada a responder de diez y ocho mil trescientas treinta y siete pesetas de capital y de dos mil trescientas cincuenta y cinco pesetas por intereses.

Quinta. Otra participación indivisa, consistente en veinte hectáreas, diez áreas y nueve centiáreas, o sean próximamente treinta y una fanegas de las cuatrocientas, igual a doscientas cincuenta y siete hectáreas y cincuenta y ocho áreas que tiene de cabida la dehesa llamada Escobosilla, que linda por Oriente, con la dehesa Galeanas; por Mediodía, con el Machado; por Po-

niente, con la de Escobosa, y Norte, con el Arroyo de Jumadier. Dicha participación quedó hipotecada a responder de tres mil ochocientos tres pesetas de capital y seiscientos cincuenta y una para costas y gastos; y

Sexta. Otra participación indivisa consistente en trescientas cincuenta fanegas y doscientas diez y nueve milésimas de otra o doscientas veinticinco hectáreas treinta y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas con el derecho de vendeduría de las cuatrocientas cincuenta fanegas o doscientas ochenta y nueve hectáreas setenta y ocho áreas tres centiáreas que tiene de cabida la misma Dehesa de Escobosilla; la cual linda por Naciente, con la de Galeana; al Mediodía, con la misma; al Poniente, con Escobosa; y al Norte, con la de Castillejos de Gutiérrez, esta participación quedó hipotecada a responder de cuarenta y dos mil novecientas cuarenta y siete pesetas de capital y de siete mil trescientas cuarenta y nueve pesetas para costas y gastos.

Dado en Cáceres a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario Judicial, Abelardo H. Piñuela.

3111

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su Partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una gargantilla de oro de las más gruesas, con una cruz y una cadena de eslabones de metro y medio de larga, también de oro, de la pertenencia de Costanza Rocha Macía, vecina de esta capital, ignorándose cuando le fuese sustraída y en el día de hoy ha notado la falta y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 199 del año actual por el delito de sustracción de alhajas.

Dado en Cáceres, a 29 de Mayo de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Abelardo H. Piñuela.

3025

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su Partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades ci-

viles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo capón, de 7 años, alazán, raza española, marca T. R., sin defecto físico, cabos blancos, patilizado de las manos y pata izquierda, hierro de la Previsora Hispalense en la nalga derecha, de la pertenencia de Juan Jiménez Jiménez, vecino de Torreorgaz, que fué sustraído la noche del 13 al 14 del actual de la cerca al sitio Boca del Cachorro del término municipal de dicho pueblo y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 191 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 25 de Mayo de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Abelardo H. Piñuela.

2074

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legal adquisición los cuales fueron sustraídos la noche del 26 al 27 de mayo último de finca de este término al sitio Cañada de Alonso y son propios del vecino de Casas de Don Antonio Pedro Ramos Molano, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 121 de este año.

Dado en Montánchez a 3 de Julio de 1933.—Germán Dueñas.—Por su orden, Adolfo Lozano Canal.

Señas de los semovientes

Un mulo capón, de 5 años, alzada 1'41, castaño claro, chato, lunar en el costillar izquierdo y por encima del rabo.

Otro mulo de 4 años, capón, alzada 1'38, castaño oscuro. Ambos asegurados en El Fénix Agrícola. 3066

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del Partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial se sirvan proceder a la busca y rescate de la mula y la yegua que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso, sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías, y en la cárcel de este Partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 62 de 1933, sobre hurto de esos animales la noche del 30 al 31 de Mayo último de la Dehesa Rincón en este término, al vecino Manuel Trejo Fernández.

Caballerías cuya busca se interesa

Mula de dos años, alzada 1'46 centímetros, castaña, con lunares en los

costillares, hierro U. I. nalga derecha, y
 Yegua de tres años, de 1'44 centímetros de alzada, calzada del pie y mano izquierda, e igual hierro que la anterior.
 Dado en Logrosán a 4 de Junio de 1933.—Juan V. Barquero.—El Secretario, José M.^a Jimeno.

3079

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán las que fueron sustraídas al vecino de Carcaboso, Teodoro López Gutiérrez, la noche del 11 de Mayo último del sitio «Pozocurrete», del término de Carcaboso, y caso de ser habidas póngalas a mi disposición en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en méritos del sumario con el número 148 del presente año que instruyo en este Juzgado.

Dado en Plasencia a 1.º de Junio de 1933.—Nicolás Nombela.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

Señas de las caballerías

Caballo capón, de 5 años, capa negra, alzada un metro 47 centímetros, raza española.

Un mulo capón, de 8 años, capa negra, de un metro 39 centímetros de alzada, con un lunar en la paleta derecha, herrados los dos en la nalga derecha con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola P. Aguila 3.

3041

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 109 del año 1932, sobre hurto de efectos, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, estas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así

Una rueda seminueva, marca Pirelli, de cinco y cinco por veinticinco centímetros, un gato, una bomba, una bolsa con diez llaves fijas y unos alicates.

Dado en Coria a 26 de Mayo de 1933.—Benedicto Hernández.—Gervasio López. 2072

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su Partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de un caballo capón, de ocho años, alzada 1'50 metros, pelo castaño claro, raza española, cabos negros, hierro del Fénix Agrícola en la maza izquierda, letra P, número

11, propiedad del vecino de San Sebastián, Pedro Salas Fernández y que el día veintinueve de Mayo último le fué sustraído del sitio denominado Prado del Guingado, término municipal de Cañaveral, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legítima adquisición por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número cuarenta y siete del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 5 de Junio de 1933.—Gabriel García Marco.—El Secretario, P. H., Pedro García.

3080

REQUISITORIAS

MONTANCHEZ

Vila Izquierdo Andrés, de 56 años de edad, hijo de José y María, natural de Campanario, vecino de Quintana de la Serena, vendedor ambulante, procesado por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego en causa número 57 del año actual, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado de Instrucción con objeto de ser reducido a prisión apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montánchez 7 de Junio de 1933.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal. 3110

ALCALDIAS

MALPARTIDA DE CACERES

Anuncio

El Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 15 del actual procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del

Repartimiento general de Utilidades para el año actual, cuyos nombramientos recayeron en los señores siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Municipal.

De la Parte Real

Don Antonio Mogollón Sánchez, mayor contribuyente por Rústica.

Don Joaquín Jiménez Bonilla, mayor contribuyente por Urbana.

Don Pedro Bernal García, mayor contribuyente por Industrial.

Don García Muñoz Torres, mayor contribuyente por Rústica (forastero).

De la Parte Personal

Don Luis Jiménez García, mayor contribuyente por Rústica.

Don Francisco Moreno Higuero, mayor contribuyente por Urbana.

Don Dionisio Morán Díez, mayor contribuyente por Industrial.

Estas designaciones y los documentos administrativos que han servido de base para ellas, quedan expuestas al público por término de siete días hábiles, durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas consideren pertinentes los interesados legítimos.

Malpartida de Cáceres 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde, José Pedraza. 3050

POZUELO DE ZARZON

Edicto

Examinadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas las mismas al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Pozuelo de Zarzón 29 Mayo 1933.—El Alcalde, Delfín Martín. 3103

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CACERES

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADOS	VECINDAD	Fechas de las operaciones
6.363	San Nicolás	Acebo	Parador de Pororas	Demarcación	D. Javier Fernández Golfín	Madrid	Del 11 de Junio al 18
6.365	España	Idem	El Hornillo	Idem	D. ^a Josefa Angordans Vilas	Barcelona	Del 12 » al 19
6.367	Vizcaya primera	Ladrillar	Bc.º de los Provicios	Idem	D. Alejandro Martínez Chamorro	Nien de la Encina	Del 13 » al 20
6.368	Idem segunda	Idem	La Barranca	Idem	Idem	Idem	Del 14 » al 21
6.369	Idem tercera	Cabezo	Las Carbonerinas	Idem	Idem	Idem	Del 15 » al 22
6.370	Idem cuarta	Idem	La Barranca	Idem	Idem	Idem	Del 16 » al 23
6.371	Idem quinta	Idem	Hoyo de la Rebollera	Idem	Idem	Idem	Del 17 » al 24

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Montánchez

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO						
192	Barrena Mena, Antonio	45	11	Iglesia	Propietario	Cabeza de familia.
193	Barrena Mena, Pedro	35	8	Pizarro	Labrador	Idem.
194	Becerra Méndez, Juan	59	59	San Roque	Propietario	Idem.
195	Búrdalo Crespo, Martín	62	62	Pozuelo	Jornalero	Idem.
196	Búrdalo Crespo, Pedro	75	75	Altozano	Idem	Idem.
197	Búrdalo Leo, Dionisio	35	35	Pozuelo	Idem	Idem.
198	Búrdalo Vizcaino, Francisco	43	43	Altozano	Caminero	Idem.
199	Búrdalo Vizcaino, Hipólito	32	32	Idem	Jornalero	Idem.
200	Búrdalo Vizcaino, Joaquín	45	45	Pozo Zapatero	Barbero	Idem.
201	Holguín Cabezas, Cipriano	52	42	San Roque	Jornalero	Idem.
202	Leo Duque, Diego	58	7	Alfonso XIII	Retirado	Capacidad.
203	Leo Reyes, Julio	51	51	H. Cortés	Jornalero	Cabeza de familia.
204	Lozano Rincón, Antonio	46	46	B. de la Pólvora	Idem	Idem.
205	Esteban Delgado, Francisco	45	45	Corredera	Idem	Idem.
206	Esteban Hurtado, Bonifacio	45	45	T. Cuesta	Idem	Idem.
207	Esteban Méndez, Emiliano	38	38	Cordel	Idem	Idem.
208	Esteban Nevado, Joaquín	36	36	Corredera	Guarda	Idem.
209	Esteban Vizcaino, Marcial	42	42	Santiago	Jornalero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARIA						
210	Bazago Vidarte, Angel	38	38	Martín Miguel	Propietario	Cabeza de familia.
211	Borrego Corchero, Domingo	37	37	Belén	Jornalero	Idem.
212	Bravo Redondo, Jacinto	48	48	Nueva	Secretario	Idem.
213	Hidalgo Fernández, Juan	51	51	Belén	Caminero	Idem.
214	Palomino Gómez, Juan	52	52	Asunción	Obrero	Idem.
215	Palomino Solano, Agustín	29	29	Centro	Jornalero	Idem.
216	Panadero Medina, Cándido	55	20	Asunción	Idem	Idem.
217	Pérez González, Diego	57	57	Dolores	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA						
218	Barroso Berenguer, Alonso	31	31	Piedad	Propietario	Cabeza de familia.
219	Barroso Berenguer, Pedro	36	36	H. Cortés	Labrador	Idem.
220	Barroso Calero, Francisco	49	49	Plaza	Idem	Idem.
221	Barroso Pérez, Pedro	60	70	Piedad	Propietario	Idem.
222	Barroso Rivera, Pedro	37	37	M. Chaves	Labrador	Idem.
223	Bazago Pizarro, Alfonso	58	58	Humilladero	Alguacil	Idem.
224	Bazago Prieto, Valentín	50	50	Pozuelo	Mesonero	Idem.
225	Bermejo Expósito, Justo	50	14	Humilladero	Guarda	Idem.
226	Bermejo Mendoza, Diego	39	39	Palama	Zapatero	Idem.
227	Bermejo Mendoza, Manuel	29	29	F. Concejo	Jornalero	Idem.
228	Bermejo Vivas, Tomás	33	33	Plaza	Industrial	Idem.
229	Bernardo Pérez, Agustín	73	73	Humilladero	Jornalero	Idem.
230	Bernardo Pérez, Juan	69	69	H. Cortés	Propietario	Idem.
231	Blanco Palomino, Cesáreo	30	30	Humilladero	Labrador	Idem.
232	Blas Plasencia, Casimiro	65	65	P. Bonilla	Propietario	Idem.
233	Blázquez Gómez, Cayetano	54	54	Piedad	Jornalero	Idem.
234	Blázquez Jado, Juan	55	4	P. Engorda	Retirado	Capacidad.
235	Bonilla Bonilla, Domingo	40	40	P. Bonilla	Propietario	Cabeza de familia.
236	Bonilla Bonilla, Matías	36	36	Idem	Idem	Idem.
237	Bonilla Encinas, Pedro	51	51	Lirio	Jornalero	Idem.
238	Bonilla Encinas, Pedro	50	50	Portadas	Labrador	Idem.

(CONTINUARA)